

RESOLUCION Nro. 00273

14 FEB 2022

Por la cual se modifica la resolución Nro. 1224 del 15 de abril de 2019

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DE LA REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979, y 114 ss. De su decreto reglamentario 2388 del mismo año en concordancia con la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias, emanadas de la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante resolución 1224 del 15/04/2019, ejecutoriada el 17/04/2019, se otorgó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACION SOL DE INVIERNO** para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle”.

Que el Ministerio de Salud y protección Social expidió la resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021” y teniendo en cuenta las Resoluciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Nro. 3018 del 19/03/2020 modificada por la resolución 3102 del 31/03/2020, Por la cual se prorroga la vigencia de las Licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias en razón a la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional; por lo anterior la licencia de la **FUNDACION SOL DE INVIERNO**, se encuentra vigente hasta un mes después de la superación de la emergencia Sanitaria, sin requerir acto administrativo adicional.

Que mediante resolución Nro. 1224 del 15/04/2019 se señaló la ubicación de la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION SOL DE INVIERNO**, identificada con NIT. 814.002.471-8, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle” ubicada en la Calle 21H Carrera 26 Este Nro. 1-26 del Barrio Las Brisas de la ciudad de Pasto – Nariño.

Que mediante oficio radicado No. 20225140000001682 del 06 de enero de 2022, el representante legal, solicita cambio de sede administrativa y operativa de la Fundación Sol de Invierno a la carrera 21 E con carrera 13 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto Nariño.

Que el Proyecto de Atención Institucional – PAI con fecha 24 de diciembre de 2021 fue aprobado por parte del equipo de asistencia técnica con los ajustes pertinentes para el cambio de sede administrativa y operativa.

Que de conformidad a la solicitud presentada por la Fundación afectará el domicilio de la sede administrativa y operativa la cual se encontraba funcionando en la oficina ubicada en la Calle 21H Carrera 26 Este Nro. 1-26 del Barrio Las Brisas de la ciudad de Pasto – Nariño, ahora funcionará y estará ubicada en carrera 21 E

RESOLUCION Nro. 00273

14 FEB 2022

Por la cual se modifica la resolución Nro. 1224 del 15 de abril de 2019

con carrera 13 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto Nariño, para la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle".

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese el artículo 1º de la resolución Nro. 1224 del 15 de abril de 2019, en cuanto a la ubicación de la sede administrativa y operativa, por tanto téngase en adelante como sede administrativa y operativa de la **FUNDACION SOL DE INVIERNO**, identificada con NIT. 814.002.471-8, para desarrollar la modalidad INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle", en el inmueble ubicado en la carrera 21 E con carrera 13 Barrio la Estrella del Municipio de Pasto Nariño.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar incólumes los artículos y sus apartes no modificados en esta resolución.

ARTICULO TERCERO. - Fijese de manera permanente en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION SOL DE INVIERNO**, identificada con NIT. 814.002.471-8, durante la vigencia de la licencia de funcionamiento y en lugar visible copia de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Nariño la presente resolución al representante legal o quien haga sus veces de la **FUNDACION SOL DE INVIERNO**, identificada con NIT. 814.002.471-8, en los términos establecidos en los arts. 67 y siguientes del C.P.A. y C.A., haciéndoles saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO. – Comunicar a la Supervisora Contractual para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO. – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada a los

14 FEB 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS ESPAÑA PATIÑO
Director ICBF Regional Nariño

Proyecto: Marlen Johanna Rosero Erazo
Abogada Grupo Jurídico del ICBF – Regional Nariño.

Reviso: Esperanza Pabon Castillo
Enlace OAC del ICBF – Dirección Regional Nariño.

Reviso: Fernando Moreno
Abogado Dirección ICBF – Regional Nariño.

Control Legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño.

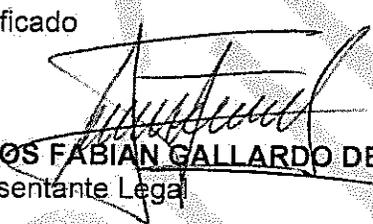
ACTA NOTIFICACIÓN PERSONAL

En el Municipio de Pasto Nariño, a los 14 días del mes de febrero de 2022, **OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ**, Profesional Especializado del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño, notifica personalmente la Resolución Nro. 273 del 14 de febrero de 2022, en la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, con alta permanencia en calle; emanada de la Dirección del ICBF Regional Nariño, por la cual se modifica la resolución 1224 del 15 de abril de 2019 a la **FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO** identificado con NIT 814002471-8, representada legalmente por el señor **CARLOS FABIAN GALLARDO DEL CASTILLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.267.110.

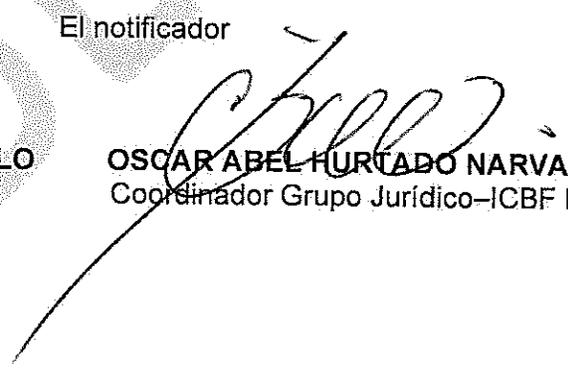
Al notificado se le hace entrega copia gratuita de la citada Resolución advirtiéndole que contra ésta procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Regional por escrito, en la diligencia de esta notificación o dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a la misma; podrán interponerse personalmente o mediante apoderado debidamente constituido.

En constancia firma.

El notificado


CARLOS FABIAN GALLARDO DEL CASTILLO
Representante Legal

El notificador


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico-ICBF Nariño

Digitó: Esperanza Pabón C. 

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Nariño del ICBF hace constar que la resolución 0273 del 14 de febrero de 2022 emanado de la Dirección Regional, por la cual se modifica la resolución Nro. 1224 del 15 de abril de 2019 de la **FUNDACIÓN SOL DE INVIERNO**, de la cual se surtió notificación personal el día 14 de febrero de 2022 a su representante legal **CARLOS FABIAN GALLARDO DEL CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.085.267.110**, por lo tanto, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado el día 15 de febrero de 2022.

Para constancia se firma a los 15 días del mes de febrero de 2022.


OSCAR ABEL HURTADO NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico – ICBF Nariño

Preparó y digitó: Esperanza Pabón C. 